

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920210091000
CLASE	: EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	: EDILBERTO CASTRO MORALES
DEMANDADOS	: ISAÍAS ANDRÉS GAMBOA BARINAS representado legalmente por MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Edilberto Castro Morales.
Apoderado parte demandante: Jorge Castro Bayona.
Demandada: Magda Quisquella Barinas Villamizar.
Apoderado parte demandada: Mario Enrique Bernal Barragán.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la diligencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se les pregunto a las partes si les asistía ánimo conciliatorio, por lo que respondieron de forma positiva, después varias conversaciones la parte demandada propuso una fórmula de arreglo, que fue aceptada por su contraparte.

Escuchado el arreglo propuesto por los extremos del litigio y encontrando esta juzgadora que el mismo se ajusta a derecho, como quiera que la conciliación se realizó por las partes, quienes son capaces y que pueden disponer de los derechos acá debatidos, así como se trata de asuntos que pueden ser objeto de transacción o desistimiento de las partes, se tomó la siguiente,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes, por estar en derecho y con la cual resuelven la totalidad de pretensiones acá debatidas, que se sujeta a los siguientes acuerdos:

Primero: La señora Magda Quisquella Barinas Villamizar, en representación del menor Isaías Andrés Gamboa, propietario de los inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias Nos. **50S -40262093** y **50S406369**, entregará al demandante Edilberto Castro Morales, a más tardar el **23** de octubre de **2022**, o antes si es posible, la franja de terreno que sirve como servidumbre de tránsito, debidamente identificada en el dictamen pericial allegado con la demanda y respecto de la cual se hizo inspección judicial por el Despacho.

Segundo: La señora Magda Quisquella Barinas Villamizar, en representación del menor Isaías Andrés Gamboa Barinas, propietario de los inmuebles identificados con folio de matrículas

inmobiliarias Nos. **50S -40262093** y **50S-406369**, prestará toda la colaboración que sea necesaria firmando autorizaciones y demás documentos necesarios, para que se pueda tramitar el cambio de titular de servicios públicos que pasan por el inmueble del señor Edilberto Castro Morales, para que éstos queden a su cargo.

Tercero: El demandante Edilberto Castro Morales, se compromete a presentar desistimiento de todas las querellas interpuestas contra el demandado Isaías Andrés Gamboa Barinas, representado por Magda Quisquella Barinas Villamizar, que se encuentren tramitando ante las diferentes autoridades administrativas.

Acuerdo, que se hace saber a las partes hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: En consecuencia, se da por terminado el proceso verbal.

TERCERO: Se **ORDENA** levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes propiedad del demandado y/o ponerse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, si a ello hay lugar. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

Notificación en estrados: Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37c0ccef-6513-4dc6-a68a-03c891752326?vcpubtoken=0822187b-acc4-4faa-9789-5f93c9b289eb>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054c752e31302285f96f4b042f2696093498aabe53db779a8d358510176a8507**

Documento generado en 23/09/2022 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>